CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **DUMGAR, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO CESAR TORRES ENCANDE** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, CELEBRADO EL DÍA **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (30 985), DEL VOLUMEN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (DCCCLXXV), DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRES DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DUM 030408 JA9.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO CESAR TORRES ENCANDE**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (92,931), DEL VOLUMEN MIL CIENTO CUARENTA (1,140), DEL AÑO DE DOS MIL ONCE, DE FECHA VEINTICUANTRO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE (7) DE TOLUCA, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	Marca	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
5	ESTUCHE INDIVIDUAL PARA DVD, COLOR NEGRO	S/N	NACIONAL	PIEZA	187,300	62,500	65,000	59,800	$ 2.25	$ 421,425.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

ENTREGAS	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERA	DEL 16 AL 20 DE FEBRERO DE 2015
SEGUNDA	DEL 16 AL 20 DE MARZO DE 2015

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 421,425.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Par.	DESCRIPCIÓN	ALMACEN								
		TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO		
		1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL
5	ESTUCHE INDIVIDUAL PARA DVD, COLOR NEGRO	31250	31250	62,500	32500	32500	65,000	29900	29900	59,800

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; JUAN ALDAMA SUR NÚMERO 906-B, COLONIA FRANCISCO MUNGUIA, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

C. CESAR TORRES ENCANDE
REPRESENTANTE LEGAL DE DUMGAR, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO JULIO CESAR DUARTE GUERRERO** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, CELEBRADO EL DÍA **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONFORME AL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (30,339), DEL VOLUMEN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459), DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE (37) TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INSCRITA BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONA MORAL ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SID 040910 GSA**.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO JULIO CESAR DUARTE GUERRERO,** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL ACTA NOTARIAL NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (47,778), DEL VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (838), DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

Julio C. Duarte

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	Marca	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
10	MÁSTER DUPLICADOR RICOH HQ-7000	893265	Ricoh	PIEZA	200	200	0	0	$ 1,554.72	$ 310,944.00
11	TINTA PARA DUPLICADOR RICOH HQ-7000	817161	Ricoh	PIEZA	220	220	0	0	$ 407.75	$ 89,705.00
12	TINTA PARA DUPLICADOR RICOH JP50 JP-5000	817155	Ricoh	PIEZA	100	100	0	0	$ 360.42	$ 36,042.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

ENTREGAS	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERA	DEL 16 AL 20 DE FEBRERO DE 2015
SEGUNDA	DEL 16 AL 20 DE MARZO DE 2015

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 436,691.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Par.	DESCRIPCIÓN	ALMACEN								
		TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO		
		1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL
10	MÁSTER DUPLICADOR RICOH HQ-7000	100	100	**200**	0	0	0	0	0	0
11	TINTA PARA DUPLICADOR RICOH HQ-7000	110	110	**220**	0	0	0	0	0	0
12	TINTA PARA DUPLICADOR RICOH JP50 JP-5000	50	50	**100**	0	0	0	0	0	0

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

c) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; CALLE ISIDRO FABELA NORTE NO. 502, COLONIA FERROCARRILES NACIONALES TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50070.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL COMPRADOR"	"EL VENDEDOR"
MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	**C. JULIO CESAR DUARTE GUERRERO** REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ JUEZ CONSEJERO	**LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ** DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO NAYAR HERNANDO LÓPEZ BUENDIA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, CELEBRADO EL DÍA **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (25,434), VOLUMEN QUINIENTOS CUATRO (504), FOLIO CIENTO VEINTICINCO (125) DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89) DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **NTE 060222 9T5.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO NAYAR HERNANDO LÓPEZ BUENDIA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (31,271), VOLUMEN SEISCIENTOS VEINTIUNO (621), FOLIO OCHENTA Y SIETE GUION NOVENTA Y DOS (087-092), DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89) DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	Marca	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
1	CARTUCHO DE TÓNER PARA FAX, MARCA BROTHER, MODELO MFC-7360N	TN-420	BROTHER	PIEZA	308	68	112	128	$ 646.93	$ 199,254.44
2	CARTUCHO DE TINTA PARA FAX, MARCA BROTHER	LC51BK	BROTHER	PIEZA	112	100	0	12	$ 401.82	$ 45,003.84
3	CARTUCHO DE TÓNER PARA FAX, MARCA BROTHER, MODELO 2820	TN-350	BROTHER	PIEZA	31	27	0	4	$ 776.50	$ 24,071.50
4	DVD-R PRINTABLE	VERBATIM	97167	PIEZA	215000	71,000	72,000	72,000	$ 2.78	$ 597,700.00
6	CARTUCHO PARA FAX 575E BROTHER	PC-501	BROTHER	PIEZA	60	0	50	10	$ 378.86	$ 22,731.60
8	CARTUCHO DE TÓNER P/IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR CYAN (ALTA CAPACIDAD)	106R01570	XEROX	PIEZA	15	15	0	0	$ 4,926.87	$ 73,903.05
13	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK, COLOR AMARILLO	C5310DN-708HY	LEXMARK	PIEZA	25	19	3	3	$ 2,063.52	$ 51,588.00
14	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK, COLOR MAGENTA	C5310DN-708M	LEXMARK	PIEZA	25	19	3	3	$ 2,063.52	$ 51,588.00
15	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK, COLOR CYAN	C5310DN-708C	LEXMARK	PIEZA	25	19	3	3	$ 2,063.52	$ 51,588.00
16	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET MODELO CP1515N	HPCB541A.	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	15	15	0	0	$ 963.26	$ 14,448.90
17	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET MODELO CP1515N	HPCB542A	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	15	15	0	0	$ 963.26	$ 14,448.90

Part.	Descripción	No. de Parte	Marca	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
18	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET MODELO CP1515N	HPCB543A	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	15	15	0	0	$ 963.26	$ 14,448.90
20	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	HPCE410A	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	25	25	0	0	$ 1,125.55	$ 28,138.75
21	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, COLOR NEGRO	PGI-35BK	CANON	PIEZA	110	110	0	0	$ 214.37	$ 23,580.70
29	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER JET P1102W	HPCE285A	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	4	4	0	0	$ 920.00	$ 3,680.00
30	CARTUCHO PARA IMPRESORA EMPSON STYLUS OFFICE T1110 NEGRO	T1151	EPSON	PIEZA	15	15	0	0	$ 371.08	$ 5,566.20
31	CARTUCHO PARA IMPRESORA EMPSON STYLUS OFFICE T1110 MAGENTA	T1033	EPSON	PIEZA	15	15	0	0	$ 215.76	$ 3,236.40
32	CARTUCHO PARA IMPRESORA EMPSON STYLUS OFFICE T1110 CYAN	T1032	EPSON	PIEZA	15	15	0	0	$ 215.76	$ 3,236.40
33	CARTUCHO PARA IMPRESORA EMPSON STYLUS OFFICE T1110 AMARILLO	T1034	EPSON	PIEZA	15	15	0	0	$ 215.76	$ 3,236.40

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

ENTREGAS	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERA	DEL 16 AL 20 DE FEBRERO DE 2015
SEGUNDA	DEL 16 AL 20 DE MARZO DE 2015

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 1´231,449.98 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Par.	DESCRIPCIÓN	ALMACEN								
		TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO		
		1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL
1	CARTUCHO DE TÓNER PARA FAX, MARCA BROTHER, MODELO MFC-7360N	34	34	68	56	56	112	64	64	128
2	CARTUCHO DE TINTA PARA FAX, MARCA BROTHER	50	50	100	0	0	0	6	6	12
3	CARTUCHO DE TÓNER PARA FAX, MARCA BROTHER, MODELO 2820	14	13	27	0	0	0	2	2	4
4	DVD-R PRINTABLE	35500	35,500	71,000	36000	36000	72,000	36000	36000	72,000
6	CARTUCHO PARA FAX 575E BROTHER	0	0	0	25	25	50	5	5	10
8	CARTUCHO DE TÓNER P/IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR CYAN	8	7	15	0	0	0	0	0	0

Par.	DESCRIPCIÓN	ALMACEN								
		TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO		
		1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL
13	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK, COLOR AMARILLO	10	9	19	2	1	3	2	1	3
14	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK, COLOR MAGENTA	10	9	19	2	1	3	2	1	3
15	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK, COLOR CYAN	10	9	19	2	1	3	2	1	3
16	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET MODELO CP1515N	8	7	15	0	0	0	0	0	0
17	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET MODELO CP1515N	8	7	15	0	0	0	0	0	0
18	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET MODELO CP1515N	8	7	15	0	0	0	0	0	0
20	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	13	12	25	0	0	0	0	0	0
21	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, COLOR NEGRO	55	55	110	0	0	0	0	0	0
29	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER JET P1102W	2	2	4	0	0	0	0	0	0
30	CARTUCHO PARA IMPRESORA EMPSON STYLUS OFFICE T1110 NEGRO	8	7	15	0	0	0	0	0	0
31	CARTUCHO PARA IMPRESORA EMPSON STYLUS OFFICE T1110 MAGENTA	8	7	15	0	0	0	0	0	0
32	CARTUCHO PARA IMPRESORA EMPSON STYLUS OFFICE T1110 CYAN	8	7	15	0	0	0	0	0	0
33	CARTUCHO PARA IMPRESORA EMPSON STYLUS OFFICE T1110 AMARILLO	8	7	15	0	0	0	0	0	0

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

c) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; CALLE GARGOLAS NÚMERO 18, CASA 1, COLONIA JARDINES DEL SUR, XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 16050.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

C. NAYAR HERNANDO LÓPEZ BUENDIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **LÓGICA, APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **INGENIERO LEOPOLDO ROSAS RUIZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, CELEBRADO EL DÍA **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (9,598), VOLUMEN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988), DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE (29) DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **LAS 880427 DP8**.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **INGENIERO LEOPOLDO ROSAS RUIZ**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (9,598), VOLUMEN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988), DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE (29) DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	Marca	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
9	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR NEGRO (ALTA CAPACIDAD)	106R01446	XEROX	PIEZA	15	15	0	0	$ 5,507.81	$ 82,617.15
26	TÓNER PARA MULTIFUNCIONAL XEROX 4112	006R01237	XEROX	PIEZA	5	5	0	0	$ 3,011.23	$ 15,056.15
28	CARTUCHO FOTORECEPTOR XEROX	013R00653	XEROX	PIEZA	2	2	0	0	$ 6,082.01	$ 12,164.02
34	CARTUCHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 CYAN	106RO1566	XEROX	PIEZA	3	3	0	0	$ 5,006.82	$ 15,020.46
35	CARTUCHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 MAGENTA	106RO1567	XEROX	PIEZA	3	3	0	0	$ 5,006.82	$ 15,020.46
36	CARTUCHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 AMARILLO	106RO1568	XEROX	PIEZA	3	3	0	0	$ 5,006.82	$ 15,020.46
37	CARTUCHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 NEGRO	106RO1569	XEROX	PIEZA	3	3	0	0	$ 5,006.82	$ 15,020.46

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ÉSTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

ENTREGAS	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERA	DEL 16 AL 20 DE FEBRERO DE 2015
SEGUNDA	DEL 16 AL 20 DE MARZO DE 2015

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 169,919.16 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Par.	DESCRIPCIÓN	ALMACEN								
		TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO		
		1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL
9	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR NEGRO (ALTA CAPACIDAD)	8	7	15	0	0	0	0	0	0
26	TÓNER PARA MULTIFUNCIONAL XEROX 4112	3	2	5	0	0	0	0	0	0
28	CARTUCHO FOTORECEPTOR XEROX	1	1	2	0	0	0	0	0	0

Par.	DESCRIPCIÓN	ALMACEN								
		TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO		
		1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL
34	CARTUCHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 CYAN	2	1	3	0	0	0	0	0	0
35	CARTUCHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 MAGENTA	3	0	3	0	0	0	0	0	0
36	CARTUCHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 AMARILLO	3	0	3	0	0	0	0	0	0
37	CARTUCHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 NEGRO	3	0	3	0	0	0	0	0	0

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; ENRIQUE SADA MUGUERZA NUMERO 3-9, CTO. CENTRO COMERCIAL, CIUDAD SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

ING. LEOPOLDO ROSAS RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LÓGICA, APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, CELEBRADO EL DÍA **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (17 252), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272), PAGINA VEINTITRÉS, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO (5) DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **CTO 901029 MX1.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO CUARENTA MIL NOVECIENTOS UNO (40,901), DEL VOLUMEN SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (741), DEL AÑO DE DOS MIL OCHO, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) DE TOLUCA, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	Marca	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
7	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LASER JET PRO-400.	CF280X	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	545	410	85	50	$ 2,341.46	$ 1,276,095.70
19	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, LASER JET, MODELO CP1525N	CE320A	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	20	20	0	0	$ 965.12	$ 19,302.40
22	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	C4810A	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	4	4	0	0	$ 592.76	$ 2,371.04
23	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	C4812A	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	4	4	0	0	$ 592.76	$ 2,371.04
24	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	C4813A	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	4	4	0	0	$ 592.76	$ 2,371.04
25	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	C4811A	HEWLWTT PACKARD	PIEZA	4	4	0	0	$ 592.76	$ 2,371.04
38	CARTUCHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 DE UNIDAD DE IMAGEN	106R01582	XEROX	PIEZA	2	2	0	0	$ 3,680.68	$ 7,361.36
39	CARTUCHO DE DESECHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 CYAN	108R00982	XEROX	PIEZA	2	2	0	0	$ 814.32	$ 1,628.64

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-01/2015**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

ENTREGAS	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERA	DEL 16 AL 20 DE FEBRERO DE 2015
SEGUNDA	DEL 16 AL 20 DE MARZO DE 2015

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$1´313,872.26 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 26/00 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Par.	DESCRIPCIÓN	ALMACEN								
		TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO		
		1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL
7	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LASER JET PRO-400.	205	205	**410**	43	42	**85**	25	25	**50**
19	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, LASER JET, MODELO CP1525N	10	10	**20**	0	0	**0**	0	0	**0**
22	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	2	2	**4**	0	0	**0**	0	0	**0**
23	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	2	2	**4**	0	0	**0**	0	0	**0**
24	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	2	2	**4**	0	0	**0**	0	0	**0**

Par.	DESCRIPCIÓN	ALMACEN								
		TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO		
		1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL
25	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	2	2	**4**	0	0	**0**	0	0	**0**
38	CARTUCHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 DE UNIDAD DE IMAGEN	2	0	**2**	0	0	**0**	0	0	**0**
39	CARTUCHO DE DESECHO PARA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN XEROX PHASER 7800 CYAN	2	0	**2**	0	0	**0**	0	0	**0**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 50070 EN TOLUCA, MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

L.A.E. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN